

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1>	CÓDIGO: PM-02-R05			
		VERSIÓN: 02			
VIGENTE DESDE:			DÍA	MES	AÑO
			15	09	2010
PÁGINA: 1 de 10					

No. 33

(26 DIC. 2011)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Artículos 38., 103., 133. y 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 743 de 2002, en lo referente a los organismos de acción comunal y, su Decreto Reglamentario 2350 de 2003,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese la Política Pública para la Acción Comunal en el Departamento de Antioquia, la cual se enmarca en el siguiente manifiesto:

“Desarrollo Institucional: La construcción de la Política Pública para la Acción Comunal en el Departamento de Antioquia será el instrumento que hará posible fortalecer a los Organismos Comunales como una de las fuerzas que contribuye efectivamente al desarrollo local”.

ARTICULO SEGUNDO. Objetivos: El objetivo General de la Política Pública para la Acción Comunal en el Departamento de Antioquia es el de “Fortalecer a las Organismos Comunales de Acción Comunal para contribuir al desarrollo, formación y generación de capacidades para mejorar su gestión, organización e interlocución con el Estado, a través de una estrategia que facilite las herramientas para la correcta gestión, funcionamiento interno y sostenibilidad financiera de dichos organismos”.

Son objetivos específicos de la Política Pública para la Acción Comunal en el Departamento de Antioquia, los siguientes:

- a. Fortalecer la gestión, participación e identidad de la organización, mediante procesos de acompañamiento que promuevan el desarrollo, proyección y responsabilidad social de la Acción Comunal.
- b. Desarrollar procesos de emprendimiento y de contratación con organismos comunales para el alcance de mayores niveles de autonomía y competitividad, frente a organizaciones del sector estatal y privado.
- c. Implementar y consolidar procesos de formación en acción comunal que cualifiquen las competencias de sus miembros y garanticen una efectiva incidencia en el desarrollo de la organización, de las comunidades y de los diferentes contextos.
- d. Fortalecer el relacionamiento de los Organismos Comunales del Departamento de Antioquia con entidades nacionales e internacionales para el alcance de un mayor reconocimiento, autonomía y empoderamiento de la organización comunitaria.
- e. Fortalecer la estructura y funcionamiento de los organismos comunales, mediante la identificación de la oferta institucional y la articulación de acciones y procesos con el Estado lo que debe incidir en el mejoramiento de los niveles de gestión y el desarrollo de las comunidades.

ARTÍCULO TERCERO: Conceptos Básicos: Para efectos de una mayor comprensión de este documento, se hace necesario tener presente la definición de los siguientes términos:



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603
www.asambleadeantioquia.gov.co Medellín - Colombia

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1> <h2>33</h2>	CÓDIGO: PM-02-R05 VERSIÓN: 01		
		VIGENTE DESDE:		
		DÍA	MES	AÑO
		15	09	2010
PÁGINA: 2 de 10				

- **Acción Comunal:** Es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable, construido a partir del ejercicio de la democracia.
 - **Afiliados(as):** Personas naturales residentes en el territorio establecido por el organismo comunal, inscritos debidamente en el libro de afiliados(as), que cumplan los requisitos para la inscripción legal y registren su firma en este libro.
 - **Asamblea General:** Es la máxima autoridad de un organismo de acción comunal, está integrada por todos los afiliados(as) o delegados(as), cada uno de los cuales participa con voz y voto.
 - **Asociación de Juntas de Acción comunal (ASOCOMUNAL):** Es el organismo comunal de segundo grado. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos comunales de tercer grado.
 - **Capital Social:** Conjunto de relaciones sociales de las que dispone un individuo, lo cual le ubica en posiciones de ventaja y garantía en relación a quienes no cuentan con una red de apoyo de otros actores, el Capital Social es considerado la variable que mide la colaboración social entre los diferentes grupos de un colectivo humano, y el uso individual de las oportunidades surgidas a partir de tres fuentes principales: la confianza mutua, las normas efectivas y las redes sociales.
 - **Confederación Nacional de Acción Comunal:** Es el organismo comunal de cuarto grado. Tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos comunales de primer grado.
 - **Comisiones Empresariales:** La ley 743 de 2002, al regular en su Artículo 27. los órganos de Dirección, Administración y Vigilancia, de los organismos comunales, estableció en su literal h), las Comisiones Empresariales propenden por la constitución de empresas o proyectos rentables en beneficio de la comunidad, cuya organización y administración serán materia de reglamentación en sus estatutos (Artículo 28., Decreto 2350 de 2003).
 - **Comisiones de Trabajo:** Son los órganos encargados de ejecutar los planes, programas y proyectos que defina la asamblea general de afiliados(as) o delegados(as). El número, nombre y funciones de las comisiones deben ser determinados y aprobados en sus estatutos por la Asamblea General de afiliados(as) o delegados(as).
 - **Comunales:** Es la denominación que se hace de los ciudadanos vinculados voluntariamente a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunitaria.
 - **Delegados(as):** Son los afiliados(as) elegidos(as) por la Asamblea General para representar a los organismos comunales (Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria) en los organismos comunales de grado superior.
- Dignatario(a):** Afiliado(a) o delegado(a) elegido(a) para desempeñar un cargo en los órganos de dirección, administración y vigilancia de los organismos comunales.
- **Desarrollo de la Comunidad:** Es el conjunto de procesos económicos, políticos, culturales y sociales, que integran los esfuerzos de los afiliados(as), sus organizaciones y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades.
 - **Federación de Acción Comunal:** Es el organismo comunal de tercer grado. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituyen con los organismos comunales de segundo grado.
 - **Fortalecimiento Organizacional:** Como concepto refiere el aumento de capacidades y mayor fuerza en la organización que generan competitividad y efectividad. Como proceso, hace



 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1> <h2>33</h2>	CÓDIGO: PM-02-R05 VERSIÓN: 01		
		VIGENTE DESDE:		
		DÍA	MES	AÑO
		15	09	2010
		PÁGINA: 3 de 10		

referencia al conjunto de acciones emprendidas para lograr mayores habilidades y amplios conocimientos para el mejoramiento de competencias colectivas.

- **Juntas de Acción Comunal (JAC):** Es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

- **Junta de Vivienda Comunitaria (JVC):** Es una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda. Una vez concluido el programa se podrá asimilar a la Junta de Acción Comunal definida en el presente artículo si fuere procedente.

- **Mutual Comunal:** El Artículo 70. de la Ley 743 estableció que los organismos de acción comunal podrán constituir empresas o proyectos rentables con el fin de financiar sus programas en beneficio de la comunidad. De esta manera la mutual comunal, es una organización social sin ánimo de lucro, constituida legalmente y aprobada por el Gobierno Nacional.

- **Plan de Desarrollo Comunal:** Conjunto de iniciativas formuladas por la organización comunal a partir de procesos y diagnósticos realizados con los habitantes de su respectivo sector.

- **Sociedad Civil:** El término sociedad civil, como concepto de la ciencia política, designa a la diversidad de personas con categoría de ciudadanos que actúan generalmente de manera colectiva para tomar decisiones en el ámbito público que conciernen a todo ciudadano fuera de las estructuras gubernamentales.

ARTICULO CUARTO. Criterios que orientan la Política Pública de Acción Comunal: Para la implementación de la Política Pública para la Acción Comunal en el Departamento de Antioquia, se tendrán presente las siguientes condiciones, reglas o juicios.

- a. **Comunales sujetos a deberes y derechos:** En el marco de la democracia construir e implementar reglamentos internos para cumplir con deberes, respetar y promover derechos, vivenciar principios y valores para la convivencia pacífica es el objeto del fortalecimiento de la organización comunal. Visibilizándonos como sujetos de derecho basado en los criterios de desarrollo humano. Esta política pública reafirma el hecho de que al ser ciudadano y comunal el estado es garante de oportunidades.
- b. **Reconocimiento de la identidad comunal:** Se promoverá y afirmará de manera permanente, que la Organización Comunal es célula social legitimada y legalizada con la normatividad vigente, con vocación de servicios comunitarios para el desarrollo.
- c. **Participación comunal en el desarrollo de las comunidades:** Es labor del Comunal participar en las etapas de: formulación, planeación, ejecución, seguimiento, y control de los planes, programas y proyectos del ente territorial correspondiente. Por ende se generarán posibilidades reales de intervención desde la función pública del orden departamental, subregional y municipal con el propósito de implementar y coadyuvar mutuamente los procesos para el desarrollo comunitario **Comunales y etnias:** Respeto e inclusión en igualdad de condiciones de todos los grupos poblacionales en la Organización Comunal.
- d. **Equidad de género en los organismos comunales:** Las acciones emprendidas por la organización comunal promoverán, visibilizarán, reconocerán el trabajo y la promoción de la afiliación y el desempeño de cargos de la mujer en los organismos comunales en todos los procesos de desarrollo.
- e. **Promoción de la autonomía, competitividad y responsabilidad comunal:** Se promoverá la formación de los comunales, la participación en procesos con recursos financieros, la permanente generación de oportunidades para alcanzar una autonomía económica, desde el ejercicio de la toma de decisiones y la participación en forma responsable, para el restablecimiento del reconocimiento y la participación.



 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1> <h2>33</h2>	CÓDIGO: PM-02-R05 VERSIÓN: 01		
		VIGENTE DESDE:		
		DÍA	MES	AÑO
		15	09	2010
PÁGINA: 4 de 10				

- f. **Proyección de la actividad comunal:** Reconocimiento del capital social que representa la Organización Comunal con respecto a su real incidencia en la construcción colectiva de lo público para el desarrollo social a través de los procesos de emprendimiento en todas las áreas de desarrollo.
- g. **Los Planes de Desarrollo Comunal:** Valorados como insumo básico de los planes de desarrollo que por ley deben formular los entes territoriales.

ARTICULO QUINTO. Líneas de acción: La Política Pública para la Acción Comunal en el Departamento de Antioquia tendrá las siguientes líneas enfocadas al fortalecimiento, con perspectivas temáticas orientadoras para el diseño y desarrollo de los diferentes planes, programas y proyectos, tendientes al cumplimiento de la misión de la organización comunal, dentro de su filosofía, objetivos y principios, tendientes a alcanzar la visión establecida:

1. **Fortalecimiento a la identidad de la organización, desarrollo personal:** La esencia del quehacer comunal requiere una mayor sensibilidad y responsabilidad frente a lo comunitario y a lo público; la organización comunal se ha consolidado como uno de los tejidos sociales más grandes y de mayor presencia en todo el país; a través de sus distintos órganos recoge el espíritu constitucional y se ofrece como ese instrumento a partir del cual enfoca el desarrollo de un nuevo Estado y de una nueva Sociedad en que el ciudadano asume su rol en la condición de sujeto de lo colectivo. A pesar de su desarrollo histórico y el reconocimiento institucional del que hoy goza la organización comunal, se es consciente de sus bajos niveles de desarrollo en materia de cultura organizacional, por lo cual se plantean las siguientes acciones y procesos para lograr fortalecerse como persona, como comunal y como organización:

- *Implementación del código de ética comunal al interior de las organizaciones comunales.*
- *Fortalecimiento de la imagen corporativa, implementación de estímulos y reconocimiento dirigidos a la organización comunal.*
- *Acompañamiento institucional permanente, con Promotores de Desarrollo Municipales competentes, para fortalecer los procesos comunitarios.*
- *Elaboración y socialización de los Planes de Desarrollo Comunal, para integrarlos a los Planes de Desarrollo Municipal y Departamental.*
- *Elaboración de un diagnóstico organizacional periódico que ofrezca insumos para la construcción de planes operativos.*
- *Realización de auditorías por los entes competentes a los procedimientos comunales.*
- *Implementación de procesos de formación para el desarrollo personal al igual que procesos de acompañamiento psicosocial y la generación de espacios de integración comunitaria.*

2. **Fortalecimiento a la participación comunal:** La participación se constituye en el elemento fundamental de las distintas fases del proceso de gestión en las organizaciones comunales, busca la interacción con otros miembros que tienen los mismos fines, motivados por intervenir en las organizaciones. La capacidad de participar de una manera efectiva promueve en el comunal su intervención efectiva en la toma de decisiones respecto a acciones que se han de desarrollar con su comunidad para convertirse en los motores reales de desarrollo. Para fortalecer esta línea de acción, se sugiere:

- *Implementación de la cátedra comunal en todos los grupos poblacionales.*
- *Formación a los comunales en la construcción de planes de desarrollo y propuestas de gobierno para su efectiva participación con lo cual se planeará, organizará, ejecutará, evaluará e incluirá los planes comunales en los planes de desarrollo departamental y municipal determinados y asignados a través del Presupuesto Participativo.*



 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1> <h2>33</h2>	CÓDIGO: PM-02-R05 VERSIÓN 01		
		VIGENTE DESDE:		
		DÍA	MES	AÑO
		15	09	2010
PÁGINA: 5 de 10				

- La organización comunal estará representada de manera directa en la instancia departamental y las municipales de participación en los Consejos Territoriales de Planeación.
- La creación de Comisiones de Control Social al interior de los organismos comunales cuando se ejecuten contrataciones con recursos del Estado.
- Los comunales se capacitarán sobre los mecanismos de participación y protección de derechos para su correcta aplicación.

3. Fortalecimiento a procesos de emprendimiento y contratación comunal: El emprendimiento se relaciona con la iniciativa de adelantar proyectos nuevos, donde existe un nivel de motivación, entusiasmo y trabajo alrededor de una iniciativa particular. Emprender es una acción que tiene inmerso el concepto de trabajo duro y constante, el cual puede recaer sobre una idea de negocio o sobre la simple motivación de sacar adelante algo con esfuerzo y dedicación. Los organismos comunales deben fortalecerse de tal forma que desarrollen sus iniciativas empresariales y productivas, procurando la independencia y la autonomía financiera que debe alcanzar la colectividad para el logro de los objetivos comunes, de bienestar de los afiliados, y el auto-sostenimiento de la comunidad. Esta línea se fortalecerá a través de:

- El fortalecimiento de las comisiones empresariales.
- El desarrollo de un proceso de formación certificado y continuo con los comunales, enfocado a la instrucción en Contratación Estatal y con el sector privado.
- Capacitación a los alcaldes municipales por medio de seminarios, foros, talleres y encuentros pedagógicos, con el fin de que se priorice la contratación de la mano con los organismos comunales.
- La identificación de compromisos por parte de los comunales para el cumplimiento de la normatividad en los proyectos productivos y en la contratación.
- El seguimiento y acompañamiento a iniciativas y proyectos para el funcionamiento de empresas productivas comunales apoyadas por los entes estatales.
- La participación directa de los comunales en la selección de personas a contratar, para capacitación y seguimiento en el fortalecimiento del emprendimiento y contratación comunal que cumplan con un perfil como mínimo, sobre el conocimiento de la realidad comunal y de lo que implica y representa una empresa comunal.
- La realización de diplomados sobre emprendimiento comunal: Aspectos contables, administrativos, liderazgo, tributario, elaboración, formulación y presentación de proyectos.
- La construcción y actualización permanente de un portafolio de servicios de los organismos comunales, de tal forma que se reconozcan las fortalezas, habilidades, aptitudes, y servicios a prestar.
- Para estimular y dar apoyo real a las iniciativas de emprendimiento comunal presentadas por la comunidad, se creará el Banco de Iniciativas Comunitarias que tendrá como función principal la recepción, revisión y gestión de los proyectos, con participación activa de los proponentes.

4. Fortalecimiento a los procesos y herramientas de la comunicación comunal:

Las acciones comunicacionales ayudan a establecer, fortalecer y dinamizar procesos de interacción con el otro, generando diálogos de saberes que fortalecen el tejido social, sin comunicación no hay organización ni cultura. La comunicación específicamente, ayuda a establecer y estrechar vínculos, al ser la principal herramienta de un líder, sirve para generar empoderamiento y posicionamiento de los organismos comunales así como para relacionarse, tomar decisiones, resolver conflictos y rendir cuentas; se cree que sin comunicación no hay organización, no hay cultura, no hay conectividad y no hay redes. Para fortalecer esta línea en la Organización Comunal se trabajará por:



 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1> <h2>33</h2>	CÓDIGO: PM-02-R05 VERSIÓN:		
		01		
VIGENTE DESDE:				
DÍA	MES	AÑO		
15	09	2010		
PÁGINA: 6 de 10				

- *La implementación de un plan de formación y capacitación sobre competencias de la comunicación para el fortalecimiento personal y organizacional.*
- *La construcción, implementación y consolidación de un plan de mercadeo social y medios de comunicación.*
- *La creación y manejo de la plataforma de interconectividad y redes de información para los organismos comunales.*
- *Apoyo para el mejoramiento técnico y los planes de mercadeo de los medios comunitarios.*

5. Fortalecimiento a la autonomía y a la competitividad: La autonomía para la organización comunal representa las competencias para gobernarse con sus propias normas y para tomar decisiones sin presiones ni incidencias de otros, entre tanto la competitividad hace referencia a la capacidad de generar los mejores beneficios y satisfacciones. En la organización comunal se debe generar desarrollo buscando nuevos proyectos y acciones que respondan a las necesidades dimensionando el futuro de la comunidad:

- *A través de la Política Pública Comunal los entes públicos, privados y organismos comunales, articularán sus acciones que propicien espacios adecuados para promover la participación ciudadana y comunitaria y el desarrollo efectivo de sus procesos comunales.*
- *Realización de diagnósticos para conocer el estado de las organizaciones comunales a todo nivel, los cuales serán la base para elaborar los planes de desarrollo comunal que exigirán de la articulación de diferentes entes para su ejecución.*

6. Fortalecimiento a la responsabilidad social comunal: De la única forma que gozaremos de un futuro pacífico en el departamento y en el país es si se actúa de forma socialmente responsable. La Responsabilidad Social Comunal, hace referencia a la participación activa de cada uno de los miembros de la organización comunal en los diferentes espacios que le permiten incidir en la toma de decisiones, en la consecución de beneficios para la organización y para la comunidad, que propenden por el mejoramiento de sus condiciones de vida. La Responsabilidad social del Estado para con la organización comunal debe ser la respuesta a la necesidad de un acompañamiento responsable con procesos de evaluación, seguimiento y formación que apunten al fortalecimiento del líder comunal y de la organización como tal, y por último la Responsabilidad Social Empresarial desde una perspectiva comunal, es una visión de negocio que integra a la gestión de empresa, el respeto por los valores, los principios éticos, los trabajadores, la comunidad y el medio ambiente, en articulación con el accionar comunal. Para lograr un fortalecimiento real en esta línea y desde esta política pública se propenderá por:

- *El otorgamiento de incentivos para los líderes comunales tales como reconocimientos, becas, subsidios de vivienda y gestión ante otras entidades para concesiones y disminución en pagos que deben hacer los comunales.*
- *La gestión para la implementación de planes de responsabilidad social en las empresas, que contemplen la articulación de los organismos comunales con los entes territoriales.*
- *Con los entes del Estado del orden departamental y municipal, donde se priorice la contratación con los organismos de acción comunal.*
- *Se incrementarán los controles y exigencias en el desempeño de los cargos a los dignatarios elegidos por los organismos comunales.*
- *Brindar mayor reconocimiento por parte de todas las autoridades del orden departamental y local en el proceso de formación y desarrollo comunal.*
- *Los programas sociales serán apoyados por la organización comunal y ejecutados si es del caso por ella previo lleno de requisitos.*
- *Se construirá, formulará e implementará una cátedra ambiental para fortalecer el cuidado del medio ambiente y para fomentar la participación de los comunales en la elaboración de políticas ambientales.*



 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1> <h2>33</h2>	CÓDIGO: PM-02-R05 VERSIÓN:		
		01		
		VIGENTE DESDE:		
		DÍA	MES	AÑO
		15	09	2010
		PÁGINA: 7 de 10		

- *Se fomentará y promoverá la participación de los comunales en la construcción y posterior seguimiento a los planes de desarrollo comunal, municipal y departamental, al igual que la implementación de los mecanismos de control social.*

7. Fortalecimiento a procesos de formación y capacitación comunal: Hace referencia a la formación como elemento fundamental, eficiente y eficaz para lograr el verdadero funcionamiento y fortalecimiento en la estructuración de la acción comunal. Esta línea propende por la proyección y el desarrollo de la autonomía y el empoderamiento comunal, busca dinamizar y reorientar el que hacer comunal, buscando el volver de los comunales a las organizaciones de base y dotándoles de una serie de competencias que cualifiquen su desempeño. Para el fortalecimiento del proceso de formación comunal se sugiere:

- *Dar continuidad al Programa Nacional "Formación de Formadores" de manera permanente en sus diferentes fases (metodología, temática, pertinencia).*
- *Fortalecimiento permanente y constante del equipo de "Formación de Formadores" departamental y municipales.*
- *Creación de la Escuela de Liderazgo Comunal.*
- *La articulación de los comunales con los entes gubernamentales, con el objeto de que en los presupuestos municipales y en el departamental se contemple destinación específica para la capacitación y ejecución de proyectos productivos.*
- *La promoción de la capacitación, acompañamiento y capital semilla dirigido al fortalecimiento de las comisiones empresariales.*
- *Articulación de instituciones técnicas, tecnológicas y universitarias, entes de formación comunal y entidades del estado para implementar procesos de formación y acompañamiento en los diseños y procedimientos de aprendizaje comunal.*
- *El desarrollo de las diferentes etapas en torno a la formación en las áreas de emprendimiento, legislación comunal, cultura organizacional, manuales y directrices precisas para la contratación de los municipios y el departamento con los organismos comunales, siempre y cuando sean competentes para ello.*
- *Proceso de formación de mínimo de 20 horas para los dignatarios electos, dentro de los siguientes tres (3) meses posterior a su elección.*

8. Fortalecimiento a la gestión para el desarrollo: Gestionar es administrar, saber gobernar y dirigir la organización; el aprender a gestionar genera una nueva cultura. El fortalecimiento en la organización comunal debe responder a las exigencias del contexto social, económico y político desde lo local y la aplicación de herramientas teóricas, metodológicas, didácticas y pedagógicas para transformar el pensamiento ciudadano, las prácticas organizativas, la participación, la gestión, la planificación, la convivencia, la incidencia en la toma de decisiones y por último impactar las condiciones de vida de las comunidades, dando paso a otro tipo de oportunidades que dignifiquen a las personas. Para el fortalecimiento a la gestión comunal se llevarán a cabo las siguientes acciones o procesos:

- *Realizar diplomados presenciales y virtuales sobre planeación estratégica.*
- *Capacitaciones concretas sobre gestión y legislación comunal (lo que es un organismo comunal, sus principios, objetivos y funciones, quienes la integran y que funciones o roles desempeñan sus miembros).*
- *Institucionalizar en los estatutos de los organismos comunales la rendición de cuentas.*
- *Los comunales aprenderán a realizar diagnósticos, a planear, a organizar, ejecutar y evaluar.*
- *Se sensibilizará a los jóvenes y a las mujeres para participar en la organización comunal.*
- *Se implementará un software contable de fácil manejo para los organismos comunales y los comunales, y un sistema de gestión de la calidad.*



9. **Fortalecimiento a la cooperación y relaciones internacionales:** Lo organismos comunales para cubrir las necesidades sociales básicas en temas como salud, recreación, educación, formación humana, defensa del medio ambiente y prevención de los conflictos, podrán adelantar gestiones en la consecución de cooperación para tales fines. En ese orden de ideas, el fortalecimiento para la cooperación y relación internacional desde las organizaciones comunales en el Departamento de Antioquia, en aras de mejores formas de la intervención en las comunidades, las mismas organizaciones que los representan se apoyen en entidades de carácter internacional que les permita buscar el bienestar colectivo, por tal razón se adelantarán los siguientes procesos:

- *Capacitación a los comunales para que conozcan e interioricen los beneficios de la cooperación técnica internacional y como acceder a ella.*
- *Implementar procesos de planeación prospectiva que responda a planes de acción de desarrollo comunal en donde se fortalezca el tema de la planeación y rutas de gestión con cooperación nacional e internacional.*
- *Consolidación de una base de datos de los cooperantes internacionales.*
- *Fortalecimiento de los dignatarios, que mejore su capacidad de gestión y se alcancen beneficios de cooperación internacional.*

ARTICULO SEXTO. Líneas estratégicas para la implementación de la Política Pública para la Acción Comunal en el Departamento de Antioquia: Con el objeto de optimizar la implementación de la política pública comunal, se tendrá como acciones estratégicas:

a. Promoción y apoyo a la organización: Para lograr que cada día más ciudadanos conozcan y apropien esta figura asociativa.

b. Oportuna y suficiente información: El conocimiento y la tecnología son dos conceptos que mueven el mundo de hoy y ambos se apropian si existen: Los mecanismos de información suficientes y la actitud para operarlos de manera oportuna.

c. Activación de la planeación: Con todos sus ciclos (PHVA).

d. Permanente capacitación: Capacitación específica para cualificar a sus integrantes y mantener actualizada a la organización.

e. Permanente relacionamiento: Para promover y motivar mas el acceso de los ciudadanos al conocimiento y control de lo público.

ARTICULO SÉPTIMO. Instancias Departamentales de apoyo a la organización comunal: El Estado parte de reconocer que los dirigentes y afiliados a las organizaciones comunitarias están ampliamente legitimadas y actúan como difusores y gestores de proyectos sociales en los diferentes círculos de influencia. Desde el estado se generan una serie de instancias que apoyan a las organizaciones comunitarias, en las que se destacan a nivel departamental:

- Departamento Administrativo de Planeación
- Secretaría General
- Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social
- Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia
- Secretaria de Infraestructura Física
- Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural
- Secretaria de Productividad y Competitividad
- Secretaria de Educación
- Secretaria de Minas
- Secretaría del Medio Ambiente
- Secretaría de Hacienda
- Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres



 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1> <h2>33</h2>	CÓDIGO: PM-02-R05 VERSIÓN:		
		01		
VIGENTE DESDE:				
DÍA	MES	AÑO		
15	09	2010		
PÁGINA: 9 de 10				

- Asesoría de Paz
- Escuelas de Gobierno y Políticas Públicas
- Programa de Mejoramiento Alimentario y Nutricional de Antioquia-MANÁ
- Instituto de Deportes de Antioquia-INDEPORTES
- Gerencia de Negritudes
- Gerencia Indígena
- Reforestadora Industrial de Antioquia-RIA
- Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud
- Gerencia de Servicios Públicos Domiciliarios
- Departamento Administrativo de Prevención y Atención de Desastres-DAPARD
- Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA
- Policía Departamental

Con ejercicio, conocimiento y articulación de estas instancias departamentales, las entidades privadas y con el apoyo de la Confederación Nacional de Acción Comunal (organismo comunal de cuarto grado) y las Federaciones de Acción Comunal (organismos comunales de tercer grado), es posible la solidez, fortalecimiento y crecimiento de los organismos comunales, que permitirá crear las condiciones necesarias para impulsar su avance y consolidación, así como reconocer sus aportes en la construcción de la vida comunitaria en Colombia.

ARTICULO OCTAVO. Planes de Desarrollo Comunal: Con el objeto de garantizar procesos planeados a partir del análisis de diagnósticos, de evaluación y seguimiento y que sean ejecutados de manera concertada, es de obligatoriedad realizar los planes de desarrollo comunal y municipal, los cuales podrán ser tenidos en cuenta por los mandatarios de turno en el momento de formular y construir el Plan de Desarrollo Departamental. La administración departamental y las municipales, incluirán en sus planes de desarrollo de manera permanente, el fortalecimiento y apoyo a los organismos comunales como una estrategia para fomentar la participación de los ciudadanos en el ejercicio de lo público.

ARTICULO NOVENO. Financiación: La administración departamental aportará mayores recursos destinados a la inversión social con destinación específica para el fortalecimiento de los organismos comunales; apoyo para la estructuración de empresas de emprendimiento comunal competitivas, para la presentación de propuestas de servicios al Estado y al sector privado. La gobernación considerará entre sus principales criterios de apoyo la priorización de aquellos municipios que hayan elaborado sus planes de desarrollo comunal.

ARTICULO DÉCIMO. Acompañamiento, evaluación y sistematización: Se requiere de la visualización de la ejecución de los procesos organizacionales en sintonía con la función natural de los organismos comunales y su que hacer en el contexto social. La Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social con el apoyo de las Federaciones de Acción Comunal de Antioquia (FEDEMEDELLÍN Y FEDECANTIOQUIA) rendirán un informe anual dirigido a la Honorable Asamblea Departamental sobre el avance, cumplimiento de metas y desarrollo de esta Política Pública para la Acción Comunal, en el Departamento de Antioquia conforme al proceso establecido y definido de rendición de cuentas.

Parágrafo: Para garantizar el cumplimiento de esta ordenanza, se conformará una Mesa Departamental de Seguimiento a la Política Pública para la Acción Comunal, la cual estará integrada así: a) El Presidente(a) y dos (2) Dignatarios(as) más, elegidos(as) por la Asamblea de delegados(as) de la Federación de Acción Comunal del Departamento de Antioquia (FEDECANTIOQUIA), b) El Presidente(a) y dos (2) Dignatarios(as) más, elegidos(as) por la Asamblea de Delegados(as) de la Federación de Acción Comunal del Municipio de Medellín (FEDEMEDELLÍN), c) El Secretario(a) o Director(a) responsable de ejercer la Inspección, Control y Vigilancia a los Organismos Comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín.

La mesa se dará su propia estructura y reglamento y, para su funcionamiento contará con el apoyo del Gobierno correspondiente. Esta mesa rendirá un informe anual a la Asamblea



 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1> <h2>33</h2>	CÓDIGO: PM-02-R05 VERSIÓN: 01		
		VIGENTE DESDE:		
		DÍA	MES	AÑO
	15	09	2010	
PÁGINA: 10 de 10				

Departamental sobre el avance, cumplimiento de metas y el desarrollo de la Política Pública Departamental para la Acción Comunal, conforme al proceso de Rendición de Cuentas y donde se reflejen los resultados a través de indicadores medibles y cuantificables.

Parágrafo 2: Igualmente y como parte del desarrollo institucional declarado en el manifiesto del artículo primero de esta ordenanza, en adelante el proceso de Inspección, Vigilancia y Control de los organismos Comunales de primero y segundo grado en todos sus aspectos constitutivos, será adelantado en su totalidad y de manera integral por la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social.

ARTICULO UNDECIMO. Para cumplir con los propósitos de esta ordenanza, la Asamblea de Antioquia faculta al Señor Gobernador del Departamento para que en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la ordenanza, cree dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, la Dirección de Organismos Comunales, cuyo Objetivo General y Especificos serán los que aparecen consignados en el Artículo Segundo de esta ordenanza.

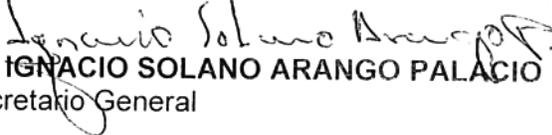
ARTICULO DUODECIMO: Facúltese al Señor Gobernador del Departamento para que en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la ordenanza, cree el FONDO DE EMPRENDIMIENTO COMUNAL, adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, cuyo propósito fundamental será apalancar y financiar los Proyectos de Emprendimiento Comunal presentados por los Organismos Comunales de Primero y Segundo Grado del Departamento de Antioquia.

Parágrafo: El Gobernador del Departamento reglamentará el funcionamiento del Fondo y hará los traslados presupuestales necesarios para su debida aplicación.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 12 días del mes de diciembre de 2011.


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
 Presidente


IGNACIO SOLANO ARANGO PALACIO
 Secretario General



Recibido para su sanción el día 21 de diciembre de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 26 DIC. 2011

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 33 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".


LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO
Gobernador de Antioquia


HENRY AUGUSTO GIRALDO MUÑOZ
Secretario de Participación Ciudadana
y Desarrollo Social


MAURICIO VILLEGAS MESA
Secretario de Hacienda


BEATRIZ ELENA GOMEZ MOLINA
Secretaria General 